



Expediente: **056740441446**
Radicado: **AU-00646-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/02/2023** Hora: **08:59:10** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Radicado **CE-02141-2023** fechado el 06 de febrero del año 2023, la sociedad **NUSIERRA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.048739-1, a través de su representante legal suplente el señor **CARLOS FERNANDO RESTREPO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.552.037, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS-ARND**, generadas en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-204575 y 020-66038, ubicados en la vereda La Peña del Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia.

2-Mediante Oficio **CS-01232-2023** del 07 de febrero del año en curso, La Corporación requirió a la parte interesada para que allegara información complementaria.

3-Mediante Radicado **CE-03406-2023** del 24 de febrero del año 2023, la parte interesada allega información complementaria.

La solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **NUSIERRA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.048739-1, a través de su representante legal suplente el señor **CARLOS FERNANDO RESTREPO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.552.037, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS-ARND**, generadas en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-204575 y 020-66038, ubicados en la vereda La Peña del Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número **CE-02141-2023** fechado el 06 de febrero del año 2023 y la información complementaria presentada bajo el radicado **CE-03406-2023** del 24 de febrero del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del año 2023.





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **NUSIERRA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.048739-1, a través de su representante legal suplente el señor **CARLOS FERNANDO RESTREPO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.552.037, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993..

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.04.41446

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 27/22/2023

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos

